

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0001 20 0200009481 de la sucursal del Banco de España en Madrid, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal de la Ciudad de Melilla en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución. De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFIQUESE al interesado esta Resolución en la forma establecida en el art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. 27.11.92), con la advertencia de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4.10.95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE
REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

1194.- Por Resolución de 13 de febrero de 2013 (B.O.E. de 15 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero (B.O.E de 26 de enero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vista la solicitud presentada por D. El Mustapha El Aadmi El Aadmi, con DNI 78709346B y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 13 de febrero de 2013, se comprueba que:

Se ha beneficiado en el año 2011 de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, lo que determina un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero del Real Decreto Ley 1/2013, de 25 de enero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Provincial, por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución,

ACUERDA denegar la ayuda solicitada ya que ha sido receptor de la misma anteriormente.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado/a, en la forma establecida en los artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada resolución de 15 de febrero de 2011 en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE
REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

1195.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

De la documentación que obra en el expediente relativa a la solicitud presentada por D/Dña YUSRI AMEKRAN MOHAMED DRIS con DNI/NIE 45297462C y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se cogen en las resoluciones anteriormente citadas, se comprueba que:

-Rentas de unidad Familiar, superan el 75% del S.M.I.